



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 148-2024-UNACH

Chota, 21 de noviembre del 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



VISTO: La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 145-2024-UNACH, emitido en la fecha 06 de noviembre del 2024, referido a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 145-2024-UNACH, emitido en la fecha 06 de noviembre del 2024, se designó al Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición a sus funciones de Secretario General;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1002-2024-UNACH, de fecha 14 de noviembre del 2024, se designó a la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes:*

(...)

62.2 *Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe: "*[...] Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes*";

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo 40-2014-PCM, prescribe: "*Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad*";

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, prescribe: "*Artículo IV.- Definiciones [...]) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente*";

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, estando en funciones administrativas, la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales, como Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota desde la fecha 14 de noviembre del 2024, es procedente designar, a la profesional antes señalada, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición a sus funciones de Secretaria General, en cumplimiento de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por su servicio prestado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición a sus funciones de Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, las autoridades, funcionarios, personal administrativo y personal docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden el apoyo y colaboración a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria general notificar a la presente resolución a los órganos y unidades administrativas de la entidad, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Mag. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota